

RESOLUCIÓN No. 00812

POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, y en especial en uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1037 de 2016 de la Secretaria Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, La Resolución 6982 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución 6923 del 18 de diciembre de 2011**, se otorgó a la sociedad comercial **DETERGENTES LTDA - DERSA**, identificada con Nit 860007955-0, permiso de emisiones por un periodo de cinco (5) años contados a partir del 19 de enero de 2012, para las fuentes de emisión: dos (2) Torres de Secado y las dos (2) Plantas de Sulfonación.

Que mediante radicado 2016ER117528 del 11 de Julio de 2016, la sociedad **DETERGENTES LTDA - DERSA**, solicita renovación del permiso de emisiones atmosféricas, allegando los documentos que establece el artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015. La sociedad comercial remite la siguiente información: **1.** Formulario Único Nacional, **2.** Acreditación Personería Jurídica y RUT, **3.** Información meteorológica, **4.** Uso del Suelo, **5.** Descripción del proceso, producción y procedimientos de mantenimiento, **6.** Proyección de producción, diseño, planos, características y plan de contingencia de los Sistemas de control, **7.** Información de materias primas y combustibles, **8.** autoliquidación por concepto de permiso, **9.** Registro Único Ambiental RUA, **10.** informa que los estudios de emisiones se remitieron en el radicado 2016ER99295 del 17 de Junio de 2016, realizado entre el 12 y el 19 de mayo de 2016, midiendo el parámetro de Óxidos de Nitrógeno al ducto de la Caldera Distral de 1000 BHP, y el parámetro de Material Particulado a las Torres de Secado 1 y 2 así como el parámetro de Dióxido de Azufre y Neblina Ácida a los ductos de

RESOLUCIÓN No. 00812

las Plantas de Sulfonación 1 y 2 con que cuenta en sus instalaciones; **11.** allega el plano de ubicación de la planta y Plancha IGAC de ubicación del proyecto.

Por medio del radicado 2016ER223527 del 15 de diciembre de 2016, la sociedad comercial **DETERGENTES LTDA - DERSA**, adjunta documentación con el fin de aclarar la dirección del predio para continuar con el trámite de renovación del permiso, adjunta como soporte fotocopia del impuesto predial de 2016 y certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria, donde se establece que la dirección del predio es AK 36 5C 49 y el código catastral es AAA0037MYLW.

Que la anterior información fue evaluada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, en el **Concepto Técnico No. 09063 del 22 de diciembre de 2016.**

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual evaluó la información presentada mediante los radicados Nos. 2016ER117528 del 11 de Julio de 2016, No. 2016ER99295 del 17 de Junio de 2016 y No. 2016ER223527 del 15 de Diciembre de 2016, cuyos resultados fueron plasmados en el **Concepto Técnico No. 09063 del 22 de diciembre de 2016**, que señala en uno de sus apartes lo siguiente:

“(..)

13. CONCEPTO TÉCNICO

La sociedad DETERGENTES LTDA - DERSA, requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.20 del Artículo 1 de la Resolución 619 de 1997 para las dos (2) Torres de Secado y a lo establecido en el literal h del Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015 para las dos (2) Plantas de Sulfonación y cuenta con la Resolución 6923 del 18/12/2011, mediante la cual se otorgó a la sociedad DETERGENTES LTDA - DERSA, permiso de emisiones por un periodo de cinco (5) años contados a partir del 19 de enero de 2012, éste se vence el 19 de enero de 2017 y la sociedad solicitó renovación del mismo mediante radicado 2016ER117528 del 11/07/2016.

Que el anterior permiso de emisiones señala dentro de sus obligaciones, la de evaluar sus emisiones en las Plantas de Sulfonación cada tres (3) años determinando Dióxidos de Azufre y cada dos (2) años determinando Neblina Ácida o Trióxido de Azufre expresados como H₂SO₄; para las torres de secado debe determinar material particulado anualmente, según lo concluido en el concepto técnico No. 15725 del 04/11/2011.

Página 2 de 21

RESOLUCIÓN No. 00812

La sociedad *DETERGENTES LTDA - DERSA*, cumple con el párrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 del 2011, por cuanto da un manejo adecuado al material particulado, olores y gases producto de su actividad.

La sociedad *DETERGENTES LTDA - DERSA* mediante radicado 2016ER117528 del 11/07/2016 presenta el plan de contingencia; a continuación se evalúa el documento "Plan de Contingencia ambiental para sistemas de control de emisiones atmosféricas en equipos de procesos" (filtros de mangas en las Torres de Secado 1 y 2, precipitador electrostático y lavador de gases en las Plantas de Sulfonación 1 y 2), de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 769 de 2010 y modificado por la resolución 2153 de 2010.

Plan de Contingencia	CUMPLIÓ		
	SI	NO	DESCRIPCIÓN
Descripción de la actividad que genera la emisión	X		En la información presentada se realiza una descripción de la actividad que genera la emisión, que en este caso es el proceso de fabricación de detergente
Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas	X		
Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción	X		En el documento se identifica y describen los filtros de mangas, precipitador electrostático y lavador de gases
Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.	X		En el documento se presenta la ubicación fuentes y sistemas de control, junto con los planos correspondientes

RESOLUCIÓN No. 00812

Plan de Contingencia	CUMPLIÓ		
	SI	NO	DESCRIPCIÓN
<i>Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.</i>	X		<i>La sociedad describió cada una de las posibles fallas de los sistemas de control y el procedimiento de respuesta, junto con los recursos técnicos y humanos para ejecutar las acciones</i>
<i>Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.</i>	X		
<i>Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.</i>	X		
<i>Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).</i>	X		

Una vez realizada la evaluación de la información presentada por la sociedad, ésta Secretaría encontró que el “Plan de Contingencia ambiental para sistemas de control de emisiones atmosféricas en equipos de procesos” cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

RESOLUCIÓN No. 00812

La sociedad *DETERGENTES LTDA - DERSA*, cumple con los límites de emisión para el parámetro de Material Particulado, establecidos en el artículo 9 la Resolución 6982 de 2011 en sus fuentes Torres de secado 1 y 2.

La sociedad *DETERGENTES LTDA - DERSA*, cumple con los límites de emisión para el parámetro de Óxidos de Azufre y Neblina Ácida o Trióxido de Azufre expresados como H_2SO_4 , establecidos en el artículo 9 la Resolución 6982 de 2011 en sus fuentes Planta de Sulfonación 1 y 2.

La sociedad *DETERGENTES LTDA - DERSA*, debe demostrar cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 6982 de 2011, realizando un estudio de emisiones en las torres de secado 1 y 2 en el que se determine el parámetro de Óxidos de Nitrógeno, ya que se consideran como equipos de combustión que operan con gas natural.

Una vez realizada la evaluación de la información presentada por la sociedad *DETERGENTES LTDA - DERSA*, esta Secretaría encontró que los parámetros evaluados para las fuentes, fueron desarrollados de acuerdo con los métodos establecidos en la Resolución 6982 de 2011 y corroborados mediante el uso de la herramienta Iso-Stand de la SDA.

Dentro de los anexos del estudio remitido se adjuntaron por parte de la sociedad consultora el registro fotográfico del proceso de muestreo, copia de los formatos de campo diligenciados, copia de los certificados de calibración de los equipos usados durante el muestreo, certificados emitidos por los laboratorios encargados de los análisis y memorias de cálculo. Los métodos empleados para la determinación y análisis de los contaminantes, fueron desarrollados por laboratorios debidamente acreditados por parte del IDEAM; por lo cual es posible considerar que los resultados obtenidos son confiables y representativos.

De acuerdo al estudio de emisiones remitido mediante radicado 2016ER99295 del 17/06/2016, la sociedad *DETERGENTES LTDA - DERSA*, cumple con la altura mínima de desfogue en los ductos de sus fuentes Torre de Secado 1 y 2 y Plantas de Sulfonación 1 y 2, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 760 de 2010 y modificado por la Resolución 2153 de 2010, la frecuencia de monitoreo de acuerdo a las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) para las fuentes objeto de permiso de emisiones es la siguiente:

Fuente	Parámetro	UCA	Grado de significancia Del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreo (Años)
Torre de Secado 1 (Amarilla)	Material Particulado	0.11	Muy Bajo	3

RESOLUCIÓN No. 00812

Torre de Secado 2 (Naranja)	Material Particulado	0.06	Muy Bajo	3
Planta Sulfonación 1	Óxidos de Azufre	0.08	Muy Bajo	3
	Neblina Ácida	0.28	Bajo	2
Planta Sulfonación 2	Óxidos de Azufre	0.18	Muy Bajo	3
	Neblina Ácida	0.16	Muy Bajo	3

La sociedad deberá tener en cuenta que para mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas, es necesario demostrar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros Material Particulado (PM) y de los límites de emisión establecidos en el artículo 4 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros Óxidos de Nitrógeno en sus fuentes Torres de secado 1 y 2, y de los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros Óxidos de Azufre y Neblina Ácida o Trióxido de Azufre en sus fuentes Planta de Sulfonación 1 y 2 anualmente, debido a que la actividad económica es de alto impacto.

A través de los radicados 2016ER99295 del 17/06/2016 y 2016ER117528 del 11/07/2016, la sociedad DETERGENTES LTDA - DERSA, remite la información para el trámite del permiso de emisiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 para las Torres de Secado 1 y 2 y las Plantas de Sulfonación 1 y 2, y allega la información respectiva, por lo tanto, se realiza a continuación el análisis de la información remitida, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

<u>2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:</u>	Observaciones
1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado.	En el radicado 2016ER117528 del 11/07/2016, allega el formulario.

RESOLUCIÓN No. 00812

) <i>Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.</i>	En el radicado 2016ER117528 del 11/07/2016, allega la información
) <i>Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)</i>	En el radicado 2016ER117528 del 11/07/2016, entregaron plancha IGAC escala 1:2000
) <i>Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias</i>	NA
) <i>Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y aprueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.</i>	En el radicado 2016ER117528 del 11/07/2016, remiten concepto del SINUPOT de la Secretaria Distrital de Planeación, en el cual se determina que el predio se encuentra en un área de actividad industrial y en zona industrial
) <i>Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.</i>	En el radicado 2016ER117528 del 11/07/2016, allega la información, estación meteorológica Puente Aranda
) <i>Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requiera, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.</i>	En el radicado 2016ER117528 del 11/07/2016, allega la descripción del proceso y los sistemas de control y los planos
) <i>Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (05) años.</i>	En el radicado 2016ER117528 del 11/07/2016, allega

RESOLUCIÓN No. 00812

	<i>producción proyectada y producción actual</i>
<i>) Modificado por el art. 4 Decreto Nacional 2107 de 1995. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados.</i>	<i>En el 2016ER99295 del 17/06/2016, allega el estudio de emisiones.</i>
<i>Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.</i>	<i>En el radicado 2016ER117528 del 11/07/2016, allega el plan de contingencia, dentro del plan de contingencia se describen en detalle</i>
<i>Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.</i>	<i>En el radicado 2016ER21553 del 04/02/2016, indica los controles de emisiones que utiliza</i>
<i>) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.</i>	<i>En el radicado 2016ER117528 del 11/07/2016, allega el certificado</i>
<i>Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.</i>	<i>NA</i>
<i>n) El Representante Legal o quién haga sus veces, de la empresa, deberá presentar ante esta Secretaría los documentos necesarios y la acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al trámite de solicitud de permiso de emisiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 2011 y modificada por la Resolución No. 288 del 2012.</i>	<i>En el radicado 2016ER117528 del 11/07/2016, allega recibo No. 3462108 por valor de \$ 887.218, por concepto de permiso de emisiones</i>

De acuerdo a lo anterior, la sociedad DETERGENTES LTDA - DERSA, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 por cuanto remitió la totalidad de la información solicitada para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas de sus fuentes fijas de emisión correspondientes a las Torres de Secado 1 y 2 y las Plantas de Sulfonación 1 y 2.

Respecto al pago por el trámite del permiso de emisiones atmosféricas, la sociedad DETERGENTES LTDA – DERSA, presentó el pago por concepto de permiso de emisiones para las Torres de Secado

RESOLUCIÓN No. 00812

1 y 2 y las Plantas de Sulfonación 1 y 2 mediante el recibo de pago No. 3462108 por valor de \$ 887.218.

Dado que la sociedad DETERGENTES LTDA - DERSA, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, se considera técnicamente viable renovar el permiso de emisiones para las fuentes Torres de Secado 1 y 2 y las Plantas de Sulfonación 1 y 2.

La sociedad DETERGENTES LTDA - DERSA dio cumplimiento al requerimiento 2016EE105898 del 27/06/2016, de acuerdo a lo analizado en el numeral 7 del presente concepto técnico.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad DETERGENTES LTDA - DERSA, deberá realizar las siguientes acciones desde el punto de vista técnico:

1. En un plazo de sesenta (60) días calendario: Demuestre el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 4 de la Resolución 6982 de 2011, mediante un estudio de emisiones en las Torres de Secado 1 y 2, en el cual se determine el parámetro de Óxidos de Nitrógeno.

La sociedad deberá tener en cuenta que para mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas, es necesario demostrar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros Material Particulado (PM) en sus fuentes Torres de secado 1 y 2, y para los parámetros Óxidos de Azufre y Neblina Ácida o Trióxido de Azufre en sus fuentes Planta de Sulfonación 1 y 2, el monitoreo se deberá realizar con una frecuencia anual, cuya fecha se toma a partir del último monitoreo (mayo de 2016), es decir que el próximo estudio lo deben presentar en el mes de mayo del año 2017.

Para las torres de secado deben monitorear el parámetro de Óxidos de Nitrógeno, con el fin de demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 4 de la Resolución 6982 de 2011. El estudio de emisiones se debe presentar anualmente a partir de la fecha en que se realice el estudio de emisiones solicitado en el presente concepto técnico.

Para presentar los estudios de emisiones con el fin de demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en la normatividad ambiental vigente, la sociedad deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- a) En cumplimiento con el párrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, la sociedad deberá radicar en la Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando la auditoría e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma, debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II "Estudio de Emisiones Atmosféricas" del Protocolo de Fuentes Fijas, acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.

RESOLUCIÓN No. 00812

- b) *En cumplimiento con el parágrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.*
- c) *La sociedad deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.*
- d) *El representante legal de la sociedad DETERGENTES LTDA - DERSA, identificada con Nit. 860007955-0, o quién haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la sociedad o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro "AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR" en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo **LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACION PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS (SCAAV)** y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es **LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS**, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle SIGUIENTE para generar el link en donde se puede descargar el recibo.*
2. *Demostrar el cumplimiento de la altura mínima de descarga para los ductos de las fuentes Torres de Secado 1 y 2 y Plantas de Sulfonación 1 y 2, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, de acuerdo a los estudios de emisiones que realice.*
- (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

RESOLUCIÓN No. 00812

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (Art. 80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 5º del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo 8º del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* en su artículo 3.1.1 establece: **“Derogatoria Integral”**. *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3o de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias (...).*

RESOLUCIÓN No. 00812

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.”

Que de acuerdo lo anterior, los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas no pierden su vigencia ni ejecutoriedad, por lo cual la solicitud presentada para el presente permiso de emisiones, continuará su trámite de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 que compilo en su título 5 “Aire”, Capítulo primero, sección 7 todo lo relacionado con el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas.

Que el artículo 2.2.5.1.7.1., del citado Decreto dispone que: *“El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*. (Subrayado fuera de texto).

Que teniendo en cuenta lo establecido por el Literal b) del artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, que establece que requiere permiso de emisiones las *Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio*, por lo que se establece que para las dos (2) Torres de Secado y las dos (2) Plantas de Sulfonación, **requieren** permiso de emisiones atmosféricas; de igual forma la obligación de Tramitar el Permiso y/o renovación de Emisiones fue ratificado por el Ministerio de Ambiente a la Secretaria Distrital de Ambiente bajo el radicado externo 2009ER9203 del 27 de Febrero de 2009.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad comercial **DETERGENTES LTDA. – DERSA**, identificada con Nit 860.007.955-0, requiere permiso de emisiones atmosféricas para operar las dos (2) Torres de Secado y las dos (2) Plantas de Sulfonación, ubicada en la Carrera 36 No. 5 C – 09, en la localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

Que el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, estableció los requisitos o la información documental que debe allegarse con la solicitud de renovación del permiso de emisiones, por lo que la sociedad comercial **DETERGENTES LTDA. – DERSA**, a través de los radicados Nos. 2016ER117528 del 11 de Julio de 2016, No. 2016ER99295 del 17 de Junio de 2016 y No. 2016ER223527 del 15 de Diciembre de 2016, allegó la documentación necesaria para solicitar y tramitar la renovación del permiso de emisiones atmosféricas para las dos (2) Torres de Secado y las dos (2) Plantas de Sulfonación, las cuales se localizan en las instalaciones de la sociedad comercial, dando cumplimiento a normatividad antes mencionada.

RESOLUCIÓN No. 00812

Que teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que: “...una vez presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado, o recibida la información adicional solicitada, o vencido el término para ser contestado el requerimiento de concepto e informaciones adicionales a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental competente decidirá si otorga o niega el permiso ...”, esta Entidad procederá a resolver de fondo la solicitud de renovación presentada mediante radicado No. 2016ER117528 del 11 de Julio de 2016, en los siguientes términos:

Que mediante requerimiento 2016EE105898 del 27 de junio de 2016, se requirió al representante legal de la sociedad comercial **DETERGENTES LTDA. – DERSA**, identificada con Nit 860007955-0, para que realizara las siguientes actividades:

1. *Realizar y presentar un nuevo estudio de evaluación de emisiones atmosféricas en las siguientes fuentes; Torre de Secado 1 (amarilla) y torre de secado 2 (naranja), El estudio deberá monitorear el parámetro de Material Particulado, demostrando el cumplimiento del límite de emisión establecido en el artículo 4 de la Resolución 6982 de 2011. el cual debe ser cada año (1) año, es decir que el estudio se deberá realizar en el mes de julio del año 2016.*
2. *Realizar y presentar estudio de evaluación de emisiones atmosféricas en las siguientes fuentes; Planta de Sulfonación1, El estudio deberá monitorear el parámetro de Óxidos de Azufre el cual debe ser cada tres (3) años, es decir en julio del 2018 y para el parámetro de Neblina Acida o Trióxido de Azufre expresados como H2SO4, el cual debe ser cada dos (2) años, es decir en julio del 2017, demostrando el cumplimiento del límite de emisión establecido en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011.*
3. *Realizar y presentar un nuevo estudio de evaluación de emisiones atmosféricas en la siguiente fuente; Planta de Sulfonación 2, El estudio deberá monitorear el parámetro de Óxidos de Azufre, el cual debe ser cada tres (3) años, es decir, en julio del 2018.*
4. *El representante legal de la sociedad DETERGENTES LTDA - DERSA, identificada con Nit. 860007955-0, o quién haga sus veces, deberá anexar al estudio de emisiones que presente, acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la*

RESOLUCIÓN No. 00812

Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012.

En respuesta al requerimiento citado, la sociedad comercial presentó mediante radicado No. 2016ER99295 del 17 de Junio de 2016, el estudio de emisiones atmosféricas correspondiente y con radicado 2016ER117528 del 11 de Julio de 2016, allega recibo No. 3462108 por valor de \$ 887.218, por concepto de permiso de emisiones.

Que el **Concepto Técnico No. 09063 del 22 de diciembre de 2016**, concluye que la sociedad comercial **DETERGENTES LTDA - DERSA**, identificada con Nit. 860.007955-0, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 para las dos (2) Torres de Secado y las dos (2) Plantas de Sulfonación, por tanto **se considera técnicamente viable renovar el permiso de emisiones para las fuentes Torres de Secado 1 y 2 y las Plantas de Sulfonación 1 y 2.**

Que de acuerdo a lo anterior y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a las conclusiones obrantes en el **Concepto Técnico No. 09063 del 22 de Diciembre de 2016**, se determina que **es jurídica y técnicamente viable renovar** el Permiso de Emisiones Atmosféricas solicitado mediante radicado 2016ER117528 del 11 de Julio de 2016, posteriormente complementado mediante radicados No. 2016ER99295 del 17 de Junio de 2016 y No. 2016ER223527 del 15 de Diciembre de 2016, la sociedad comercial **DETERGENTES LTDA - DERSA**, identificada con Nit. 860.007.955-0, para operar las dos (2) Torres de Secado y las dos (2) Plantas de Sulfonación, que se encuentran ubicadas en las instalaciones del predio de nomenclatura catastral Carrera 36 No. 5 C – 09, en la localidad de Puente Aranda, de esta ciudad, por cuanto se encuentra demostrado el cumplimiento en materia de emisiones atmosféricas para las fuentes de emisión objeto de la renovación del permiso, en los términos a señalar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

No obstante lo anterior, y de conformidad con las consideraciones de orden técnico establecidas en el **Concepto Técnico No. 09063 del 22 de Diciembre de 2016**, una vez se obtenga el permiso, deberá realizar en un plazo de sesenta (60) días calendario: Demuestre el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 4 de la Resolución 6982 de 2011, mediante un estudio de emisiones en las Torres de Secado 1 y 2, en el cual se determine el parámetro de Óxidos de Nitrógeno.

La sociedad deberá tener en cuenta que para mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas, es necesario demostrar el cumplimiento normativo de los límites de emisión

RESOLUCIÓN No. 00812

establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros Material Particulado (PM) en sus fuentes Torres de secado 1 y 2, y para los parámetros Óxidos de Azufre y Neblina Ácida o Trióxido de Azufre en sus fuentes Planta de Sulfonación 1 y 2, el monitoreo se deberá realizar con una frecuencia anual, cuya fecha se toma a partir del último monitoreo (mayo de 2016), es decir que el próximo estudio lo deben presentar en el mes de mayo del año 2017.

Para las torres de secado deben monitorear el parámetro de Óxidos de Nitrógeno, con el fin de demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 4 de la Resolución 6982 de 2011. El estudio de emisiones se debe presentar anualmente a partir de la fecha en que se realice el estudio de emisiones solicitado en el presente concepto técnico.

Para presentar los estudios de emisiones con el fin de demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en la normatividad ambiental vigente, la sociedad deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- a) En cumplimiento con el párrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, la sociedad deberá radicar en la Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando la auditoría e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma, debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II “Estudio de Emisiones Atmosféricas” del Protocolo de Fuentes Fijas, acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.
- b) En cumplimiento con el párrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.
- c) La sociedad deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.

RESOLUCIÓN No. 00812

d) El representante legal de la sociedad DETERGENTES LTDA - DERSA, identificada con Nit. 860007955-0, o quién haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la sociedad o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro "AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR" en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACION PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS (SCAAV) y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle SIGUIENTE para generar el link en donde se puede descargar el recibo.

2. Demostrar el cumplimiento de la altura mínima de descarga para los ductos de las fuentes Torres de Secado 1 y 2 y Plantas de Sulfonación 1 y 2, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, de acuerdo a los estudios de emisiones que realice.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones, realizará el seguimiento y control a las fuentes fijas de emisión objeto de permiso, a fin de verificar el cumplimiento de los límites de emisión y demás aspectos señalados en la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas, en caso de encontrar incumplimiento en cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en el presente permiso de emisiones atmosféricas y/o en las normas ambientales vigentes, esta autoridad ambiental podrá suspender o revocar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015. Así mismo el permiso de emisiones podrá ser modificado total o parcialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del citado decreto.

RESOLUCIÓN No. 00812

Que si el titular del presente permiso de emisiones atmosféricas, pretende la renovación del mismo, deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de emisiones atmosféricas, esto es la Resolución 6982 de 2011 y siguiendo el trámite establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015 o en observancia de las normas que modifiquen o sustituyan las citadas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 1º del artículo 5º de la Resolución 01037 del 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Dirección de Control Ambiental, de esta Secretaría, la función de: “1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo. (...)*”

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad comercial **DETERGENTES LTDA - DERSA**, identificada con Nit. 860.007.955-0, para operar las dos (2) Torres de Secado y las dos (2) Plantas de Sulfonación, que se encuentra en las instalaciones del predio con nomenclatura catastral Carrera 36 No. 5 C – 09, en la localidad de Puente Aranda, de esta ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La sociedad comercial **DETERGENTES LTDA - DERSA**, identificada con Nit. 860.007955-0, deberá cumplir con las normas en materia de emisiones atmosféricas establecidas en el Decreto 1076 de 2015 título 5 “Aire”, Capítulo primero, sección 7 y las normas que las modifiquen o sustituyan, así como con las obligaciones que a continuación se mencionan y que se encuentran establecidas en el **Concepto Técnico No. 09063 del 22 de diciembre de 2016**, que se resumen así:

1. En un plazo de sesenta (60) días calendario: Demuestre el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 4 de la Resolución 6982 de 2011, mediante un estudio de emisiones en las Torres de Secado 1 y 2, en el cual se determine el parámetro de Óxidos de Nitrógeno.

RESOLUCIÓN No. 00812

La sociedad deberá tener en cuenta que para mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas, es necesario demostrar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros Material Particulado (PM) en sus fuentes Torres de secado 1 y 2, y para los parámetros Óxidos de Azufre y Neblina Ácida o Trióxido de Azufre en sus fuentes Planta de Sulfonación 1 y 2, el monitoreo se deberá realizar con una frecuencia anual, cuya fecha se toma a partir del último monitoreo (mayo de 2016), es decir que el próximo estudio lo deben presentar en el mes de mayo del año 2017.

Para las torres de secado deben monitorear el parámetro de Óxidos de Nitrógeno, con el fin de demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 4 de la Resolución 6982 de 2011. El estudio de emisiones se debe presentar anualmente a partir de la fecha en que se realice el estudio de emisiones solicitado en el presente concepto técnico.

Para presentar los estudios de emisiones con el fin de demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en la normatividad ambiental vigente, la sociedad deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- a) En cumplimiento con el parágrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, la sociedad deberá radicar en la Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando la auditoría e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma, debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II "Estudio de Emisiones Atmosféricas" del Protocolo de Fuentes Fijas, acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.
- b) En cumplimiento con el parágrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.
- c) La sociedad deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.

RESOLUCIÓN No. 00812

- d) El representante legal de la sociedad DETERGENTES LTDA - DERSA, identificada con Nit. 860007955-0, o quien haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la sociedad o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro "**AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR**" en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo **LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACION PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS (SCAAV)** y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es **LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS**, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle SIGUIENTE para generar el link en donde se puede descargar el recibo.
2. Demostrar el cumplimiento de la altura mínima de descarga para los ductos de las fuentes Torres de Secado 1 y 2 y Plantas de Sulfonación 1 y 2, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, de acuerdo a los estudios de emisiones que realice.

ARTÍCULO TERCERO. - La sociedad comercial **DETERGENTES LTDA - DERSA**, identificada con Nit. 860.007955-0, a través de su representante legal, el señor **HAIME GUTT DANIEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.440.649, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la renovación del permiso de emisiones otorgado, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire y presentarla a esta Entidad, en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.8 del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 00812

ARTÍCULO CUARTO. - El titular del permiso de emisiones atmosféricas deberá tener en cuenta que el incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente acto administrativo, así como las disposiciones de orden técnico o normativo contenidas en la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, dará lugar a la suspensión y/o revocatoria del permiso de emisiones atmosféricas tal como lo establece el artículo 2.2.5.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaria Distrital de Ambiente, podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por el artículo el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - La sociedad comercial **DETERGENTES LTDA - DERSA**, identificada con Nit. 860.007.955-0, a través de su representante legal, el señor **HAIME GUTT DANIEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.440.649, o quien haga sus veces, deberá solicitar la modificación total o parcial de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015, en caso de que varíen las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas para su otorgamiento, so pena de que sea suspendido o revocado.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad comercial **DETERGENTES LTDA - DERSA**, identificada con Nit. 860.007955-0, a través de su representante legal, el señor **HAIME GUTT DANIEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.440.649, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, ubicada en la Calle 81 No. 11 – 68 Oficina 503, en la localidad de Chapinero, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. - El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

RESOLUCIÓN No. 00812

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de abril del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-02-1995-236

Elaboró:

JAIRO VLADIMIR SILVA CHAVES	C.C: 80061918	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170496 DE 2017	FECHA EJECUCION:	20/04/2017
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C: 1049603791	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160899 DE 2016	FECHA EJECUCION:	20/04/2017
--------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/04/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------